



**ASAMBLEA UNIVERSITARIA**  
**Acta N° 03 Sesión Extraordinaria**  
**12 de julio de 2019**

En la Molina, siendo las 3:30 p.m. del día doce de julio de dos mil diecinueve, se reunieron los miembros de la Asamblea Universitaria en la sala auxiliar del auditorio principal de la Universidad Nacional Agraria La Molina, y con el quórum reglamentario se dio inicio a la sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria, bajo la presidencia del señor Enrique Ricardo Flores Mariazza, rector de la UNALM y con la asistencia de los siguientes miembros: Sra. Carmen Eloisa Velezmoro Sánchez, vicerrectora de investigación; Sra. Liliana María Aragón Caballero, decana de la Facultad de Agronomía; Sr. Héctor Enrique Gonzales Mora, decano de la Facultad de Ciencias Forestales; Sr. Rino Nicanor Sotomayor Ruiz, decano de la Facultad de Economía y Planificación; Sr. Néstor Montalvo Arquíñigo, decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola; Sr. Juan Francisco Chávez Cossio, decano de la Facultad de Zootecnia; Sr. Américo Guevara Pérez, director de la Escuela de Posgrado; Profesores principales: Sr. Javier Arias Carbajal; Sr. Alejandro Ari Pacheco Avalos; Sra. Rosa Amelia Espejo Joya; Sra. Marta Leonor Williams León de Castro; Sr. Víctor Manuel Barrena Arroyo; Sra. Rosario Elizabeth Perez Liu de Mendoza; Sr. Walter Francisco Salas Valerio; Sr. Víctor Filiberto Aguilar Vidangos; Sr. Rubén Darío Miranda Cabrera; Sr. Víctor Hidalgo Lozano; Sr. Armando Enrique Alvarado Malca; Profesores asociados: Sr. Alejandro Dario Albuja Ferre; Sr. Carlos Fernando Bulnes Soriano; Sr. Humberto Alejandro Trujillo Cubillas; Sr. Antonio Celestino Enciso Gutiérrez; Sr. Luis Lorenzo Carrillo La Rosa; Sra. Carmen Hortensia Alvarez Sacio; Profesores auxiliares: Sra. Ana Luzmeira Eguiluz de la Barra; Sr. Danny Joel Apaza Nuñez; Sr. Wilfredo Lorenzo Vásquez Quispesivana; Representantes estudiantiles: Srta. Lizeth Jeydi Anay Blas; Srta. Keith Arlyn Estrada Zelaya; Srta. Ligheia Raysa Leyton Briceño; Sr. Renzo Nicolás Marroquin Rubio; Srta. Keyla Ceci Aguilar Briceño; Sr. Rodrigo Antonio Paredes Catari; Srta. Jhoselyn Dayan Ordaya Llallahui; Sr. Adan Martin Silva Guzman; Srta. Khiara Xiomara Obregon Segura; Representante de los graduados: Sr. Eric Rendón Schneur; Director General de Administración: Sr. Augusto Alejandro Guaylupo Curay; Representante de la FEUA: Srta. Fernanda Lucia Galvez Aranda; Representante de la ADUNA: Sr. Marcial Ibo Silva Jaimes; Representante de la ADCJUNA: Sr. Julio Anibal Echevarría Rojas; Representante del SUTUNA: Sra. Luisa Elizabeth Chiotti Valverde; Justificó su inasistencia: Sr. Jorge Alfonso Alarcón Novoa, vicerrector académico; Sr. Luis Fernando Vargas Delgado, decano de la Facultad de Industrias Alimentarias; Profesores auxiliares: Sra. Sonia Cesarina Palacios Ramos; Sr. Luis Alberto Chaparro Guerra; Director de la Unidad de Estudios Generales: Sr. Milber Oswaldo Ureña Peralta; No justificó su inasistencia: Sr. Víctor Juan Meza Contreras, decano de la Facultad de Ciencias; Sr. David Julián Roldán Acero decano de la Facultad de Pesquería; Profesora principal: Sra. Vilma Elvira Gomez Galarza; Profesor Asociado: Jorge Tobaru Hamada; Representantes Estudiantiles: Sr. Gilson Santos Lopez Llocella; Srta. Lucia Diana Mamani Retamozo; Srta. Mariapia de los Angeles Melgar Utrilla; Srta. Deysi Victoria Mendo Ponce; Sr. Erick Manuel Aguilar Escarcena; Sr. Christopher Jhamgler Blas Navarro; Sr. Sharp Jesus Calizaya Bustamante; Srta. Abril Chávez-Arroyo Enzian y Sr. Gerver Romero Delgado. (38 miembros de Asamblea Universitaria con voz y voto).

Actuó como secretario, el señor Ángel Fausto Becerra Pajuelo, secretario general de la UNALM.

## ORDEN DEL DÍA

### I. Elección del Comité Electoral Universitario.

Sobre el tema el rector solicitó al secretario general dar lectura a los artículos de la Ley, Estatuto y Reglamento referidos al Comité Electoral.

El secretario general procedió a dar lectura del artículo 72° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que *“Cada universidad pública tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso, y constituido por tres (3) profesores principales, dos (2) asociados y un (1) auxiliar, y por tres (3) estudiantes. Está prohibida la reelección de sus miembros. El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables. El*

**ASAMBLEA UNIVERSITARIA**  
**Acta N° 03 Sesión Extraordinaria**  
**12 de julio de 2019**



**023**

*sistema electoral es el de lista completa. El voto de los electores es personal, obligatorio, directo y secreto. El Estatuto de cada universidad pública norma el funcionamiento del Comité Electoral Universitario, de acuerdo a la presente Ley. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) garantiza la transparencia del proceso electoral y participa brindando asesoría y asistencia técnica; y la Policía Nacional del Perú brinda seguridad en los procesos electorales de las universidades.”*

El artículo 161° del Estatuto establece que *“El Comité Electoral Universitario para los procesos electorales debe ser elegido por la Asamblea Universitaria, el mismo que está constituido por seis (6) profesores ordinarios de la UNALM (de los cuales tres [3] son principales; dos [2], asociados y uno [1], auxiliar) y por tres (3) estudiantes elegidos por la Asamblea Universitaria, a propuesta de sus miembros, previa aceptación por escrito de los candidatos elegibles. Está prohibida la reelección inmediata.”*

El artículo 162° del Estatuto establece que *“El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables. El sistema electoral es de lista completa y, en el caso de docentes, por categorías. El voto de los electores es personal, obligatorio, directo y secreto. En el caso de elecciones universales, el voto es también ponderado. El organismo del Estado encargado de los procesos electorales en el país garantiza la transparencia del proceso electoral y participa brindando asesoría y asistencia técnica; y la Policía Nacional del Perú brinda la seguridad correspondiente a petición del Consejo Universitario.”*

El artículo 375° del Reglamento General de la UNALM establece que *“El comité electoral universitario debe ser elegido para los procesos electorales por la asamblea universitaria. Está constituido por seis (6) profesores ordinarios de la UNALM (de los cuales tres [3] son principales; dos [2], asociados y uno [1], auxiliar) y por tres (3) estudiantes elegidos por la asamblea universitaria, a propuesta de sus miembros, previa aceptación por escrito de los candidatos elegibles. Está prohibida la reelección inmediata de sus miembros y su período es de tres (03) años.”*

El artículo 376° del Reglamento General de la UNALM establece que *“Para ser candidato al comité electoral universitario se requiere la aceptación por escrito, del propio candidato, que una vez del conocimiento de la asamblea, no podrá ser retirada su candidatura.”*

Asimismo, pasó a dar lectura de la comunicación N° 038-2019-CEU, de fecha 09 de mayo de 2019, remitida por el presidente del Comité Electoral.

*“Me dirijo a usted cordialmente para saludarlo y a su vez informarle que el Comité Electoral Universitario en su sesión del 09 de abril de 2019, aprobó el Cronograma para el proceso de Elección Complementaria de Representantes Estudiantiles ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad de Zootecnia y Elección Complementaria el decano de la Facultad de Ciencias Forestales.*

*Por lo tanto, se acordó unánimemente finalizado el proceso electoral de la elección mencionada, el Comité Electoral Universitario en concordancia con el Art. 72 de la Ley 30220 “Ley Universitaria”, culmina las funciones de los miembros del CEU, requiriéndose el nombramiento de un nuevo Comité Electoral Universitario.*

*Asimismo, se adjunta el Acta N° 19, donde se aprueba la solicitud para la Elección del nuevo Comité Electoral Universitario para la Elección de Autoridades a nivel de Decanato y Director de la Escuela de Posgrado que se debe realizar en el segundo semestre 2019-II.”*

Asimismo, dio lectura al Acta N° 19-CU-2019 del Comité Electoral *“Siendo las 12:30 horas, del día martes 09 de abril de 2019, se dio inicio a la sesión ordinaria del CEU, en la Sala de Reuniones del Comité Electoral Universitario sito en la Oficina N° 17 3er Piso*



**ASAMBLEA UNIVERSITARIA**  
**Acta N° 03 Sesión Extraordinaria**  
**12 de julio de 2019**

*Facultad de Ciencias, bajo la dirección del Mg.Sc. Jorge Pedro Calderón Velásquez en su condición de Presidente(e), para tratar los temas de Agenda. (...)*

Acuerdo N° 7

*Solicitar a la Asamblea Universitaria, la Elección de un nuevo Comité Electoral Universitario para que pueda proceder con la elección de las autoridades a nivel de Decanato; teniendo en cuenta al Art. 72° de la Ley 30220 – Ley Universitaria.”*

Finalmente, dio lectura también a la comunicación de fecha 09 de julio de 2019, proveniente de trece (13) miembros de la Asamblea Universitaria.

*Nos dirigimos a usted en relación a la citación a la sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria (AU) para el próximo viernes 12 de julio del presente, con el objetivo de realizar la revisión de la comunicación N° 038-2019-CEU del Comité Electoral Universitario (CEU), fechada el 9 de mayo de 2019. Al respecto manifestamos lo siguiente:*

1. *El artículo 375° del Reglamento General de la UNALM (RGUNALM) considera un período de tres años para cada Comité Electoral Universitario (CEU) elegido en la Asamblea Universitaria.*
2. *El artículo 375° del RGUNALM ha sido redactado distante del alcance que contiene el artículo 72° de la Ley Universitaria 30220. Para la ley, un CEU tiene vigencia solamente para cada proceso electoral. Este es el caso de la elección del Tercio Estudiantil en los diferentes órganos de gobierno (Asamblea Universitaria, artículo 285; Consejo Universitario, literal k del artículo 293°; y Consejo de Facultad, artículo 326°). Por ende, el CEU deber ser renovable después de cada proceso, es decir cada año.*

*La propuesta de los firmantes del presente documento es que la AU discuta la modificación del artículo 375° del RGUNALM, indicando que el tiempo de vigencia de un CEU sea de un año y no de tres. Segundo, debe corregirse el artículo 161° del Estatuto, haciéndolo más cercano al tiempo de vigencia de un CEU, de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, es decir, que el CEU se renueve en cada proceso, concordante con la renovación estudiantil, que es anual.*

*Una vez discutida y aprobada la modificación del tiempo de vigencia del CEU por la AU, entonces se puede proceder a tener como agenda la elección del CEU con un año de vigencia.”*

*El Rector dejó a opinión del pleno el debate del tema.*

El Mg.Sc. Alejandro Ari Pacheco Avalos preguntó si hubo alguna atingencia en el momento en que se aprobó el artículo relacionado al período de duración del Comité Electoral.

El rector indicó que la misma inquietud la tuvo él, por lo que solicitó al secretario general revisar todas las atingencias y sucesos previos a ello, así como responder a la pregunta del Mg.Sc. Pacheco.

El secretario general manifestó que cuando se aprobó el Estatuto en el año 2015, como siguiente paso fue aprobar el Reglamento General de la universidad; se formó comisiones para de cada capítulo del Estatuto. Cada comisión fue elaborando los artículos del reglamento y en sucesivas y múltiples reuniones se fueron sustentando. Cuando se discutió el tema del Comité Electoral Universitario – CEU en lo referente al período de 3 años se discutió que la elección del CEU por un año era un tiempo bastante corto y que en base a la autonomía universitaria se podría dar un mayor tiempo. Esta propuesta fue aceptada y aprobada por el Consejo Universitario, luego ratificada por la Asamblea Universitaria. Recién ahora este Comité Electoral está observando el periodo de vigencia del mismo.

**ASAMBLEA UNIVERSITARIA**  
**Acta N° 03 Sesión Extraordinaria**  
**12 de julio de 2019**



**025**

El decano de la Facultad de Zootecnia manifiesta que él participó en todas las sesiones donde se vio el Reglamento, y que esto puede ser un error, y que debe ser subsanado lo antes posible.

El director de la Escuela de Posgrado manifestó que no recuerda que se haya discutido a profundidad sobre ese punto. Respecto a lo que dice el Estatuto opina que tampoco está claro, ya que dice que *el Comité Electoral Universitario para los procesos electorales debe ser elegido por la Asamblea Universitaria*, no dice para un año ni para un proceso electoral, dice para los procesos electorales. Posiblemente el Reglamento derive del Estatuto, y de hecho que se contradice con la Ley Universitaria, así como también otros artículos, los mismos que se han fijado en varias oportunidades en el Consejo Universitario.

El decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola manifestó que el Estatuto y el Reglamento General ha sido publicado y revisado por todos, habiéndose aprobado a nivel de Asamblea Universitaria considerando el período de 3 años. Asimismo, propuso que el actual Comité Electoral continúe hasta fin de año y en enero del próximo año hacer la elección para el nuevo Comité.

El decano de la Facultad de Zootecnia opinó que no se debe de poner fecha, ya que la Ley dice después de cada proceso electoral.

El Ing. Carlos Fernando Bulnes Soriano sugirió tener cautela de las decisiones que se tomen, ya que la universidad tiene autonomía, pero está la Oficina de Procesos Electorales que puede supervisar y dar como válido o no lo que nosotros internamente hagamos.

El decano de la Facultad de Economía y Planificación manifestó que no está explicitado y claramente definido qué es un proceso electoral, lo cual se tiene que definir. Definiéndose eso ya se podría saber cuánto va a durar el Comité Electoral. Asimismo, se está planteando la modificación del Reglamento, por lo que pidió que si se va a proceder con eso se lean todos los artículos que correspondan a cómo se modifica el Reglamento y el Estatuto de la universidad, a fin de no equivocarnos.

El decano de la Facultad de Zootecnia manifestó que tiene entendido que la ONPE solamente apoya y asesora, ya que la decisión de las elecciones las toma el Comité Electoral, y eso está en mérito a la autonomía que tiene la universidad. Asimismo, sugirió modificar el Reglamento General de la UNALM, basado en la ley y con carácter de urgente.

El director de la Escuela de Posgrado manifestó estar de acuerdo con la opinión del decano de la Facultad de Economía y Planificación. Asimismo, indicó que se ha elegido un Comité Electoral con el Reglamento actual, cuyos miembros han aceptado su elección de acuerdo al Reglamento. Además, manifestó que en una Asamblea Universitaria anterior no se aceptó una renuncia al Comité Electoral, por lo que sugiere evaluar ese tema punto por punto.

El decano de la Facultad de Zootecnia manifestó que para él lo fundamental es la ley, y la ley dice que en cada proceso Electoral tiene que elegirse el Comité. Asimismo, indicó que se está a tiempo de elegirlo.

El Mg.Sc. Víctor Manuel Barrera Arroyo manifestó que hay un consenso entre las personas que le han antecedido en el uso de la palabra, indicando que hay una diferencia entre el Reglamento y las otras normas, diferencia que se tiene que corregir. Asimismo, indicó que a partir de esta sesión toda la universidad estará enterada de que estamos en esta falta. Por lo tanto, sugirió corregir con firmeza esa falta, siguiendo el debido proceso, a fin de no estar en falta y que no acarree problemas en el futuro.



**ASAMBLEA UNIVERSITARIA**  
**Acta N° 03 Sesión Extraordinaria**  
**12 de julio de 2019**

El secretario general manifestó que escuchó una propuesta donde indica que se debe de elegir el Comité Electoral basado en la ley. En virtud a la comunicación recibida por miembros de la Asamblea que proponen la modificación de los artículos, y en virtud al artículo 72° del Reglamento General creo que se podría conciliar planteando la modificación del artículo 161° del Estatuto, aprobándolo en Asamblea, y acto seguido formar el Comité. El artículo 161° está redactado de esa forma sin apartarnos de la ley, cuya propuesta sería:

**Artículo 161°** El Comité Electoral Universitario para los procesos electorales debe ser elegido por la Asamblea Universitaria, *cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de 6 meses previos a dicho proceso*, el mismo que está constituido por seis (6) profesores ordinarios de la UNALM (de los cuales tres [3] son principales; dos [2], asociados y uno [1], auxiliar) y por tres (3) estudiantes elegidos por la Asamblea Universitaria, a propuesta de sus miembros, previa aceptación por escrito de los candidatos elegibles. Está prohibida la reelección inmediata, **y su período es de un año.**

El representante de la ADUNA manifestó que la ley es clara, y se está a tiempo de corregir el error. Asimismo, indicó que coincide con la solución que sugiere el Secretario General.

El decano de la Facultad de Zootecnia manifestó que está de acuerdo con la propuesta, pero que no se considere poner el período de un año.

La Ing. Carmen Hortensia Álvarez Sacio manifestó que el planteamiento hecho por el secretario general es muy pertinente, pero se debe de considerar poner el período de un año, ya que lo que se cambia cada año es la elección de representantes estudiantiles, y se debe de remarcar eso. Así también se alinearía el Reglamento.

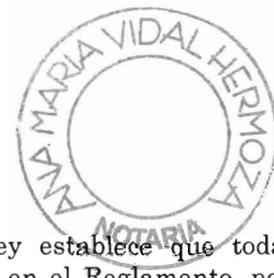
La vicerrectora de investigación manifestó que el Estatuto no contradice lo que dice la ley, sino lo que está mal es el Reglamento General de la UNALM. Por otro lado, se debe de tener bastante cuidado con eso que dice la ley sobre una anticipación de 6 meses, ya que si elegimos dentro de estos días al Comité Electoral tiene que pasar 6 meses para la elección del decano sino se estaría nuevamente en contra de lo que dice la ley. Por lo tanto, este Comité de ahora no puede durar un año.

El Mg.Sc. Barrera sugirió seguir los pasos que indica el Estatuto. Asimismo, indicó que quizás el Estatuto no se modifique ya que no contraviene a la ley, más bien las especificaciones y los detalles sí se tienen que dar a nivel del Reglamento; además, los problemas de tiempo se podrían ir ajustando lo antes posible.

El decano de la Facultad de Zootecnia manifestó estar de acuerdo con lo manifestado por la vicerrectora de investigación sobre que no puede haber ninguna atinencia a tiempos. De acuerdo a lo leído por el secretario general sobre que el Estatuto es el que norma todos estos procesos le quita piso al artículo que pone tres años al Reglamento. Nos estamos dando cuenta que hay un error que hay que corregirlo, si se va a tomar tiempo para ponerlo esto a Consejo Universitario, con el estricto mandato de corregirlo, pero no puede haber tiempo.

El rector manifestó que existe un consenso a no ponerle el tiempo de un año. Se tiene un Estatuto que se condice con la ley. La ley dice también que el Reglamento es el que norma, ya que el Estatuto no lo puede decir todo. Asimismo, manifestó que coincide con la opinión del Mg.Sc. Víctor Manuel Barrera sobre seguir el proceso. Se tiene que ir al meollo del problema que es el Reglamento General que contradice la ley y al Estatuto. Aun cambiando el Estatuto no se podría elegir ahora al Comité Electoral porque está de por medio el cumplimiento a los procedimientos y pasos, es decir la modificación del Reglamento General.

**ASAMBLEA UNIVERSITARIA**  
**Acta N° 03 Sesión Extraordinaria**  
**12 de julio de 2019**



**027**

El decano de la Facultad de Zootecnia manifestó que la ley establece que toda la normativa electoral se ampara solamente en el Estatuto y no en el Reglamento, por lo tanto, no se tiene que modificar el Estatuto, proponiendo dos alternativas, proceder a elecciones ahora y la otra alternativa sería llevarlo al Consejo Universitario, pero tomará más días.

El Mg.Sc. Alejandro Ari Pacheco Avalos indicó que la idea del decano de la Facultad de Zootecnia es no transgredir la ley, con lo cual él concuerda, pero también no se vería tan elegante que esta Asamblea transgreda su Reglamento, sugiriendo ir por etapas, modificar el Reglamento General, anular la Resolución que nombró al Comité Electoral y proceder a elegir al próximo aun cuando los tiempos los hallamos vencido.

El decano de la Facultad de Zootecnia manifestó que lo planteado por el Mg.Sc. Alejandro Ari Pacheco Avalos es el mejor camino y no se tendría que hacer votación. Se tomaría la decisión de que vaya al Consejo Universitario y se corrija el Reglamento General.

El rector luego de culminado con el debate, propuso proceder a la votación de no haber alguna objeción.

El pleno al estar de acuerdo y no habiendo objeción **acordó** encargar al Consejo Universitario proceder a la modificación del artículo del Reglamento General, el mismo que tendrá que verse su ratificación en la próxima Asamblea Universitaria.

Siendo la 4:45 p.m. y no habiendo otro punto a tratar, se da por culminada la sesión extraordinaria de la Asamblea Universitaria.

Angel Fausto Becerra Pajuelo  
SECRETARIO GENERAL

Enrique Ricardo Flores Mariazza  
RECTOR